

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0324/2024/OPNT

RECURRENTE  
VS  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Por recibido el día 12 doce de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, el oficio sin número, emitido por la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, mediante el cual, informa que de conformidad al artículo 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; artículo 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el turno de las Ponencias; y por instrucciones del Comisionado Presidente; fue turnado a la Ponencia del Comisionado **OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**, el recurso de revisión con **RDAA/0324/2024/OPNT**; promovido en contra del **MUNICIPIO DE QUERÉTARO**; presentado el 09 nueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través del Sistema de gestión de medios de impugnación (SIGEMI), **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ACUERDA:**

De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a la letra refiere:

*"Artículo 140. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al organismo garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido"*

Lo destacado es propio.

En ese orden de ideas tenemos el siguiente computo:

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de respuesta a la solicitud de información:	16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	19 diecinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de presentación del recurso de revisión:	09 nueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro

Sirva de apoyo las siguientes capturas de pantalla, que se desprenden de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Información General

Número de Expediente	Tipo de Medio de Impugnación
RDAA/0324/2024/OPNT	Acceso a la Información
Fecha y Hora de Interposición.	Folio de la Solicitud de Información
09/09/2024 14:26	220458524000831
Entidad Federativa	Sujeto Obligado
Querétaro	Municipio de Querétaro
Estado Actual	Fecha estado
Turnado	13/09/2024 14:36
Comisionado Ponente	
Octavio Pastor Nieto De la Torre	

## ▼ Información de la Solicitud

## Modalidad de Entrega

Copia certificada

## Fecha de recepción de la solicitud

28/08/2024 00:00:00

## Fecha de límite de respuesta a la solicitud

16/08/2024 00:00:00

## Fecha de última respuesta a la solicitud

16/08/2024 15:11:35

2

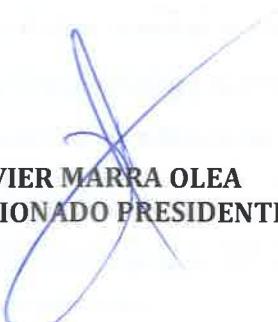
En ese sentido toda vez que el recurso fue presentado posterior a los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la respuesta; se considera extemporánea su presentación, y en atención a los artículos 149 fracción I y 153 fracción I de la Ley de Transparencia Local; se **desecha** el presente recurso de revisión, por ser presentado de manera extemporánea.

Por último, se hace del conocimiento del ciudadano, que el presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que, una vez transcurrido el plazo para ello, esta Comisión ordenará el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

El presente acuerdo fue aprobada por unanimidad en la décima octava sesión ordinaria de Pleno, de 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, el C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 30 TREINTA DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE  
16/08/2024

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente RDAA/0324/2024/DPNT

PONENTIA  
COMISIONADO

CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DICTADA  
EN EL JUICIO DE AMPARO 1413/2024  
RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0324/2024/OPNT

Santiago de Querétaro, Qro., a diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Página | 1

Por recibido en la Oficialía de Partes de esta Comisión, con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, el oficio 11907/2025 mediante el cual se notifica la resolución dictada en el juicio de amparo número 1413/2024, suscrita por el Juez Óscar Macías Guerrero, Titular del Juzgado Primero del Centro Auxiliar de la Novena Región con Residencia en Zacatecas, Zacatecas; en la que se resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa y, en consecuencia, se ordena al Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, dejar insubsistente el acuerdo de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 emitido dentro de los autos del recurso de revisión citado al rubro.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 10, fracción VI, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria, y en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, mediante resolución de fecha 22 veintidós de abril de 2025, dictada dentro del juicio de amparo número 1413/2024, el Pleno de esta Comisión en la Sesión Ordinaria 09/2025 :

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Dejar insubsistente la resolución emitida por el Pleno de esta Comisión en fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024, dentro del expediente citado al rubro, así como todas aquellas actuaciones posteriores derivadas de dicha determinación.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 148, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se ordena a la Ponencia a la que fue turnado el presente asunto, dar trámite al recurso de revisión conforme a lo establecido en la citada Ley.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a notificar el presente acuerdo a la persona quejosa y, asimismo, remita al Juzgado Primero del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia de amparo.



S  
E  
N  
Z  
I  
O  
N  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
S

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la novena sesión ordinaria de Pleno de fecha diecinueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco y se firma el día de su aprobación por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, el C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

Página | 2

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.

MFBG/IAV

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente RDAA/0324/2024/OPNT

